

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154) y en las Ordenes ministeriales números 190/1972, 852/1972 y 2424/1972, de 21 de enero, 20 de marzo y 18 de septiembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 10, 38 y 114), respectivamente, se anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo), 50 como Pilotos de avión de guerra y siete como Pilotos de helicópteros, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

CONDICIONES PARA SOLICITAR

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal militar o civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o la prueba de madurez del curso preuniversitario. Excepcionalmente, el certificado acreditativo de haber superado este curso o prueba, podrá presentarse el día anterior al que se señale en el sorteo, como primero, para el orden de actuación de los aspirantes.
- Haber cumplido los diecisiete y no los veintitrés años. Transitoriamente y por una sola vez, en esta convocatoria, se amplía la edad máxima en un año, es decir, no haber cumplido los veinticuatro años. Estas edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de la oposición.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintidós años.
- No tener malos antecedentes morales o sociales.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- No haber sido dado de baja en alguna Escuela del Ejército del Aire, por falta de aptitud en vuelo.
- No pasar en el año 1973 a las situaciones de «Disponibilidad» ni «Actividad» («Servicio en Filas») del servicio militar en el Ejército de Tierra o en la Armada. En consecuencia, quedan excluidos:

Los nacidos antes del 1 de mayo de 1952, excepto, los pertenecientes al Ejército del Aire, los pendientes de incorporación a filas en el Ejército del Aire por estar acogidos al artículo 443 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y los de cualquier otro Ejército que hubieran cumplido el periodo de «Servicio en Filas» correspondiente a la situación de «Actividad» en la fecha de finalización señalada para presentación de instancias.

Los que se encuentren como alumnos en las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

l) Aceptar un compromiso de seis años de servicio en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de la filiación a que hace referencia el párrafo segundo del artículo noveno.

j) Los aspirantes admitidos deberán costearse los libros correspondientes a las materias a desarrollar, cuyo importe aproximado es de 3.000 pesetas y que será compensado en los plazos que se estipulen.

k) Disfrutarán del beneficio de ingreso con plaza de gracia, previa la superación de las pruebas de la oposición, sin ocupar plaza, los aspirantes que tengan reconocido este beneficio.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo primero, así como cumplimentar lo que se dispone en el artículo tercero.

INSTANCIAS

Art. 3.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), debiendo acompañar a la misma dos fotografías del interesado, iguales, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubierto y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

Asimismo deberá acompañarse a la instancia certificado acreditativo de haber superado el curso de orientación universitaria o la prueba de madurez del curso preuniversitario, aquellos que lo posean en el momento de remisión de la misma. Los que no lo posean entonces, lo harán constar en el apartado correspondiente, que figura en el modelo de instancia que se adjunta a esta Orden.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 30 de abril de 1973.

Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Los aspirantes abonarán 150 pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será depositada con la instancia, si es entregada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al excelentísimo señor General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid 8, debiendo indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

Quedan exentos del pago de estos derechos los pertenecientes a las Fuerzas Armadas (clase de tropa) y los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor y de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

Art. 4.º No serán admitidas las instancias que lleguen fuera del plazo señalado.

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 5.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», concediéndose un periodo de reclamación por un plazo de quince días.

Terminado este plazo de quince días, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo séptimo. Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y los detalles relativos al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos pertenecientes a las Fuerzas Armadas realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas mencionadas en el artículo séptimo, así como el de regreso una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN

Art. 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento facultativo (De carácter eliminatorio):

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden ministerial número 227, de 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial
- No apto definitivo.

La calificación de «Apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal Médico en el momento de la prueba, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «No apto definitivo» elimina al aspirante tanto en la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

2.º Prueba psicotécnica (De carácter selectivo):

Para determinar las aptitudes psico-intelectuales y de coordinación motora de los aspirantes.

3.º Prueba de aptitud física (De carácter eliminatorio):

Superar los ejercicios que se determinan en el anexo número 2 de la presente Orden.

4.º Prueba cultural (De carácter selectivo):

Versará sobre las siguientes materias (en la extensión correspondiente a la superación del curso de orientación universitaria o de la prueba de madurez del curso preuniversitario):

- Lengua española: Ejercicio de redacción.
- Física: Cuestiones y resolución de problemas, preferentemente sobre electrónica y electrostática. Como orientación, se cita el siguiente texto: «Física general» de Burbano y Ercilla.
- Idioma inglés.

Art. 8.º El sistema y forma de calificación de la prueba cuarta será el siguiente:

a) Se calificará cada una de las materias anteriores (sin carácter eliminatorio) de 0 a 10 puntos, asignándose a cada una de estas calificaciones los siguientes coeficientes:

- Lengua española, coeficiente 1;
- Idioma inglés, coeficiente 2;
- Física, coeficiente 1.

con lo que se obtendrá la puntuación final de cada materia. La suma de estas puntuaciones divididas por las sumas de los coeficientes, será la calificación final definitiva que regulará la selección de aspirantes de acuerdo con el número de plazas convocadas.

b) En caso de empate en las calificaciones finales, serán establecidas las siguientes preferencias:

1. Entre aspirantes en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de Vuelo sin Motor y los que no los posean, se antepondrán los primeros, estimándose preferente el Piloto privado.
2. Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el más antiguo.
3. Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.
4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS Y FILIACIÓN

Art. 9.º La relación de aspirantes seleccionados definitivamente, como consecuencia de las pruebas dispuestas en el artículo séptimo, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», siendo nombrados alumnos y disponiéndose asimismo el lugar, fecha y hora de presentación, siéndoles remitido pasaporte para efectuar ésta por la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire y cuenta del Estado.

En el momento de su incorporación serán filiados como Soldados de segunda pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en su Unidad y alta, a todos los efectos, en el Ejército del Aire.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

Art. 10. Los aspirantes nombrados alumnos remitirán al excelentísimo señor General Director de Enseñanza, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta moral y social expedido por la Comisaría Provincial del Distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando éste resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.
- d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- e) Consentimiento paterno o del tutor ante el Juez o Notario en que conste el consentimiento familiar para el ingreso, si el aspirante fuera menor de veintidós años.
- f) Certificado de título «C» de Vuelo sin Motor o de Piloto privado, en su caso.
- g) Certificado oficial de haber superado el curso de orientación universitaria o la prueba de madurez del curso preuniversitario, los que no lo hubieran remitido con la instancia.
- h) Seis fotografías iguales a las descritas en el primer párrafo del artículo tercero.
- i) Los comprendidos en el último párrafo del artículo tercero remitirán el título y tarjeta de renovación vigente o fotocopia de los mismos.
- Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas remitirán únicamente los documentos que se indican en los apartados e), f), g), h) e i). Las clases de tropa no tendrán que remitir los documentos especificados en el apartado i) de este artículo.
- j) Los aspirantes incluidos en el apartado k) del artículo primero, documento acreditativo de tener concedidos los beneficios de ingreso con plaza de gracia.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS

Art. 11. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

- a) Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen las pruebas de las mismas.
- b) Los que aun superando las pruebas de la misma no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- c) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documen-

tación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

d) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

e) Los que causen baja en cualquiera de las fases del periodo de formación que se disponen en el artículo 12. Estos últimos continuarán en filas hasta completar el servicio militar obligatorio, no alcanzándose la reducción segunda del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

FASE DE LA INSTRUCCIÓN MILITAR

Art. 12. La formación de este personal comprenderá los siguientes periodos:

Periodo de formación, que constará de cuatro fases:

- a) Fase de Formación Militar Aeronáutica.
- b) Fase Selectiva de Vuelo.
- c) Fase Básica de Vuelo.
- d) Fase Avanzada de Vuelo.

Los Pilotos de helicópteros realizarán la Fase Básica de Vuelo como alumnos en prácticas en Unidades de Helicópteros.

Periodo de Servicio.

Destino en las Unidades.

EMPLEOS MILITARES Y DEVENGOS

Art. 13. Los empleos que se alcanzarán durante los periodos de Formación y Servicio serán los siguientes:

Periodo de Formación.

Soldado aspirante: Durante la Fase de Formación Militar Aeronáutica hasta la Jura de Bandera.

Cabo aspirante: Durante las Fases de Formación Militar Aeronáutica y Selectiva de Vuelo, desde la Jura de Bandera.

Cabo primero aspirante: Al finalizar las Fases de Formación Militar Aeronáutica y Selectiva de Vuelo.

Sargento eventual de Complemento: Al finalizar la Fase Básica de Vuelo.

Alférez de Complemento: Al finalizar la Fase Avanzada de Vuelo.

Periodo de Servicio.

Alférez de Complemento.

Percibirán los devengos que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan. Durante las Fases en que se realicen vuelos de enseñanza, percibirán además la gratificación de Vuelo.

Art. 14. El ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo), con el empleo de Alférez, se efectuará por el orden que corresponda, según la calificación final obtenida en el periodo de Formación y pasarán a prestar servicios de su empleo.

Art. 15. Al cumplir el segundo año en el empleo de Alférez, los que hayan desempeñado sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés serán ascendidos al empleo de Teniente de Complemento. Los que no cumplan dichos requisitos mantendrán el empleo de Alférez de Complemento. Para los que no superasen los exámenes mencionados, se dará una segunda oportunidad al año de efectuados los primeros.

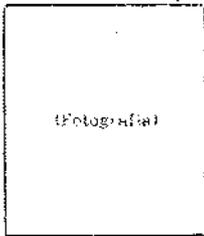
Art. 16. Con antelación a la finalización de su compromiso de seis años, los que hayan cumplido sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés, serán ascendidos: los Alféreces, a Tenientes de Complemento, y los Tenientes, a Capitanes de Complemento. Los que no cumplan dichos requisitos mantendrán el empleo que ostenten. Unos y otros pasarán con estos empleos a la situación de Disponibilidad en la Escala de Complemento, a excepción de los Capitanes de Complemento, que podrán optar por continuar en la situación de Actividad en la misma Escala, si las necesidades del Servicio lo permiten, mediante solicitud de prórroga por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro.

Art. 17. La prórroga citada en el artículo anterior se deberá solicitar tres meses antes de la terminación del compromiso de seis años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.

SALVADOR

ANEXO NUMERO 1
(Modelo de instancia)



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19....., domiciliado en (1), provincia de, calle o plaza de, número, hijo de y de, provisto de documento nacional de identidad número, religión que profesa

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha,
DECLARA:

- 1. Que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria.
 - a) Se adjunta certificado acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.
(Anotar este párrafo solamente los que lo tengan aprobado.)
 - b) El certificado de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o de la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario será presentado el día anterior al señalado en el sorteo como primero para el orden de actuación de los aspirantes por las causas siguientes:
(Anotar este párrafo solamente los que lo tengan pendiente de aprobar.)
- 2. Que se comprometo a aceptar todas las disposiciones exigidas en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 3. Que se halla en posesión de los títulos aeronáuticos que se especifican en el apartado f) del artículo 16, siguientes: (2).
- 4. Si pertenece a las Fuerzas Armadas: Ejército, Arma o Cuerpo (2), empleo alcanzado, situación actual
- 5. Si es civil:
 - ¿Ha cumplido el servicio militar? (2).
 - Ejército o Cuerpo en que lo ha efectuado, empleo alcanzado, situación actual (2).

Por lo que solicita ser admitido a la citada oposición para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), como { Piloto de Avión de Guerra (3),
Piloto de Helicóptero (3).

La cantidad de 150 ó 75 pesetas (2) en concepto de derecho de examen es entregada en mano (2) o por giro postal o telegráfico número (2), de fecha impuesto en la Estafeta de

Es beneficiario de familia numerosa de (2) categoría.

..... de de 197...
(Firma.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.—MINISTERIO DEL AIRE, CALLE ROMERO ROBLEDO, NUMERO 8.—MADRID-8.

(1) Domicilio con el que pueda establecerse correspondencia con el aspirante.
(2) Hágase constar lo que corresponda.
(3) Hágase constar lo que se desee o por orden de preferencia.

ANEXO NUMERO 2
Prueba de aptitud física

Los ejercicios que comprende esta prueba son los siguientes:

Longitud	Altura	100 metros	3.000 metros	50 metros natación	Flexiones de brazos		Puntos
					Barra	Tierra	
230	155	11" 0	8' 30"	35"	11	17	11
225	150	12" 2	10'	45"	10	16	10
220	145	12" 6	11' 30"	55"	9	15	9
215	140	13"	13'	1' 05"	8	14	8
210	135	13" 4	15' 30"	1' 10"	7	13	7
205	130	13" 8	17'	1' 20"	6	12	6
200	125	14" 2	18' 30"	1' 30"	5	11	5
195	120	14" 6	20'	1' 40"	4	10	4
190	115	15"	21' 30"	1' 50"	3	9	3
185	110	15" 4	23'	2'	2	8	2
180	105	15" 8	24' 30"	2' 10"	1	7	Eliminatorias

Se deberá alcanzar la calificación mínima de 35 puntos, teniendo en cuenta que el Tribunal podrá adjudicar una calificación suplementaria de cero a dos puntos, en atención al espíritu demostrado por los aspirantes en el desarrollo de esta prueba. El no alcanzar la marca mínima en alguna de las pruebas de amplitud significa la eliminación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la oposición directa y libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico-Inspector Jefe del Servicio de Medicina General del Hospital Provincial.

En relación con la oposición directa y libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico-Inspector Jefe del Servicio de Medicina General del Hospital Provincial de Guipúzcoa, se hacen públicos los siguientes extremos:

1.º Se ha otorgado carácter definitivo a la declaración provisional de aspirantes admitidos, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 13 de noviembre y 4 de diciembre de 1972 y «Boletín Oficial del Estado» de los días 18 de noviembre y 6 de diciembre del mismo año.

2.º La composición del Tribunal calificador de la oposición será la siguiente:

Presidentes:

Titular: Doctor don Pedro Gómez Bosque.
Suplente: Doctor don Antonio Pérez Casas.

Vocales:

Grupo A

Titular: Don José Consejo Mir.
Suplente: Don Antonio Gutiérrez Hernández.

Grupo B

Titular: Don Jesús Sicre de la Casa.
Suplente: Don José Villar Viñas.

Grupo C

Titular: Don Luis Lorente Fernández.
Suplente: Don José Perianes Carro.

Tema de la Corporación:

Titular: Don Ramón Velasco Alonso.
Suplente: Don Enrique Romero Velasco.

Secretario: El Oficial Mayor, don Ramón Ciprián de la Riva, por delegación del Secretario general de la Corporación.

3.º Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo que se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 16 de febrero de 1973.—El Presidente, Santiago San Martín.—1.843-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia oposición en turno libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de enero último se convoca para proveer en propiedad, oposición libre, una plaza

de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, grupo A), Administrativos, subgrupo c), de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el emolumento básico de 73.260 pesetas, aumentos graduales de la anterior retribución en la cuantía del 10 por 100 y carácter acumulativo, indemnización de residencia del 50 por 100 sobre las precisadas percepciones, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos de la Ley 109/1963, y disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, reunirán los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias podrá hacerse, aparte del Registro General de Documentos de la Corporación, en las Oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, bien directamente, o mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 300 pesetas.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicadas en el número 30 del «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» correspondiente al día 6 de los corrientes.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de febrero de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—2.310-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso-oposición para proveer la plaza de segundo Jefe de la Policía Municipal de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, de 2 de marzo de 1973, aparece publicada la convocatoria de concurso-oposición para provisión en propiedad de la plaza de Oficial segundo Jefe de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, entre quienes estén en posesión de la jerarquía militar de Oficial de cualesquiera de las Armas, Cuerpos o Servicios del Ejército de Tierra, Policía Armada o Guardia Civil, requiriéndose dedicación al cargo de segundo Jefe de la Policía Municipal.

La plaza de referencia tiene asignado el grado retributivo 14, correspondiéndole un emolumento básico anual de 76.590 pesetas, las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y diciembre y las gratificaciones que reglamentariamente pueda tener establecidas el Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición, que consta de dos partes, se desarrollarán con arreglo al programa contenido en el anexo número 1 de la convocatoria.

Las solicitudes para participar en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones referidas en la convocatoria, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, que se puntuarán con arreglo a la escala contenida en el anexo número 2 de la convocatoria.

Oviedo, 5 de marzo de 1973.—El Alcalde-Presidente.—2.559-E.